



Factura: 001-002-000043668



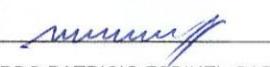
20201301003P00511

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Ecritura N°:	20201301003P00511						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2020, (17:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILLEN VELEZ CELIA MARIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1301116826	ECUATORIANA	ACCIONISTA	LUIS FERNANDO CENTENO GUILLEN
Natural	TORRES GARCIA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308808904	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
MANABÍ	PORTOVIEJO			12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Firmado por

LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

LEONARDO PATRICIO
ESPINEL GARCIA
EC

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SEMILLAS DEL VALLE SEDEVA S.A.**

OTORGADA POR: GUILLEN VELEZ CELIA MARIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 820.0

Di 2 Copias

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy catorce de Agosto del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, NOTARIA TERCERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía SEMILLAS DEL VALLE SEDEVA S.A., el/la señor(a) CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) GUILLEN VELEZ CELIA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) TORRES GARCIA JULIO CESAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUILLEN VELEZ CELIA MARIA	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO
TORRES GARCIA JULIO CESAR	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. **Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo.** **Artículo Primero (1º).- Nombre.** El nombre de la compañía que se constituye es SEMILLAS DEL VALLE SEDEVA S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio. El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CULTIVO DE LINO Y CÁÑAMO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y PEDICURA.; FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA,

TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II).

Del Capital. **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATROCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. **Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GUILLEN VELEZ CELIA MARIA	200	400	100,00	100,00	0,00	300,00
TORRES GARCIA JULIO CESAR	200	400	100,00	100,00	0,00	300,00
TOTALES	400	800	200,00	200,00	0,00	600,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES GARCIA JULIO CESAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CENTENO GUILLEN

LUIS FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO

CEDULA: 1310009525

En Representacion de: GUILLEN VELEZ CELIA MARIA

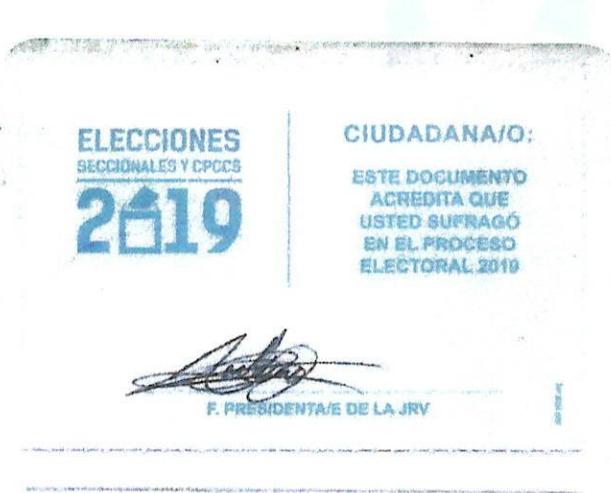

TORRES GARCIA JULIO CESAR

CEDULA: 1308808904

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

Identificacion: 1706739305





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310009525

Nombres del ciudadano: CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1980



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ MENDOZA JULIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: CENTENO CASTILLO LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUILLEN VELEZ CELIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2020

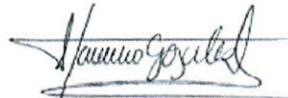
Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI -
PORTOVIEJO



Nº de certificado: 206-333-03636



206-333-03636



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



TESTIMONIO DE ESCRITURA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN PORTOVIEJO - MANABÍ

Ab. ANTONIO
ANTONIO
ANTONIO PU
ANTONIO PORTOVIEJO CANTÓN PORTOV
ANTONIO PORTOVIEJO CANTÓN PORTOV
ANTONIO PORTOVIEJO CANTÓN PORTOV

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García



Factura: 001-002-000043322



20201301003P00458

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301003P00458						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2020, (10:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Miembros/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILLEN VELEZ CELIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1301116626	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Miembros/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310009525	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
MANABÍ	PORTOVIEJO			12 DE MARZO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO
PORTOVIEJO - ECUADOR

NUMERO DE ESCRITURA: 20201301003P00458



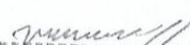
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

PODER ESPECIAL: OTORGADO POR LA SEÑORA CELIA MARIA
GUILLEN VELEZ; A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FERNANDO
CENTENO GUILLEN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ante mí **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero en funciones prorrogadas del cantón Portoviejo, según Acción de Personal número 2329-DNTH-2019-JT de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración del presente poder especial, la señora **CELIA MARIA GUILLEN VELEZ**, por sus propios derechos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, a quien denominaremos "**LA PODERDANTE**", y por otra parte el señor **LUIS FERNANDO CENTENO GUILLEN**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en ésta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante denominaremos "**EL APODERADO ESPECIAL**". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hábil y legalmente capaces para


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, DOY FE, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotográfica debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase protocolizar una más de PODER ESPECIAL, de acuerdo a las

siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARCIENTES:**
Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte,

la señora GUILLEN VELEZ CELIA MARIA, ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, en calidad de

PODERDANTE; y, por otra parte, el señor CENTENO GUILLEN LUIS
FERNANDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con
domicilio en ésta ciudad de Portoviejo, en calidad de APODERADO
ESPECIAL.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y
obligarse de conformidad con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – La

Poderdante señora GUILLEN VELEZ CELIA MARIA, señala que es madre del
señor CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO, quien va a constituir una
compañía anónima, pero que por su avanzada edad y dificultades para
movilizarse necesitara a una persona de su entera confianza para realizar los



trámites pertinentes para la constitución de la compañía. **TERCERA:**

OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente y por sus propios derechos, en uso de sus facultades mentales, la señora **GUILLEN**

VELEZ CELIA MARIA, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hijo el señor **CENTENO GUILLEN LUIS**

FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No 131000952-5, para que en mi nombre y en mi representación pueda realizar lo siguiente: a) Para que comparezca ante cualquier Notaría Pública del Ecuador, y pueda realizar,

firmar y solicitar toda clase de documentos con respecto a la constitución de una compañía anónima que tendrá por denominación social **"SEMITAS DEL**

VALLE SEDEVA S.A"; con un capital social inicial de **OCHOCIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS (\$ 800.00)**; con objeto principal el cultivo

de Lino y Cáñamo y domicilio en esta ciudad de Portoviejo; b) Así mismo mi mandatario queda facultado para que pueda comparecer ante el Registro

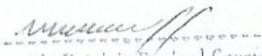
Mercantil y ante la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Portoviejo y pueda realizar, firmar y solicitar toda clase de documentos para la respectiva inscripción de la compañía antes mencionada; sin que sea la falta la cláusula especial motivo para impedir el cumplimiento de este mandato. **CUARTA:**

CUANTIA.- La cuantía del presente poder por su naturaleza es indeterminado.

QUINTA: ACEPTACION. - El señor **CENTENO GUILLEN LUIS FERNANDO**,

acepta cumplir fiel y cabalmente el **MANDATO** que le otorga su **MANDANTE**.

Usted señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente Poder Especial. Es legal. Firmado Abogado


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Gustavo Albornoz Izaguirre, con matrícula profesional número trece guion mil dos mil diecisiete guion ciento setenta y siete del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura del Ecuador. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido, quien firma conmigo en unidad de acto, se incorporan al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual

DOY FE.-


Celia María Guillen Vélez
C.C. No. 130111682-6

PODERDANTE


Luis Fernando Centeno Guillen
C.C. No. 131000952-5
APODERADO ESPECIAL



LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

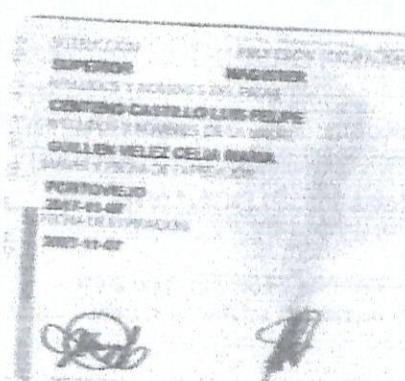




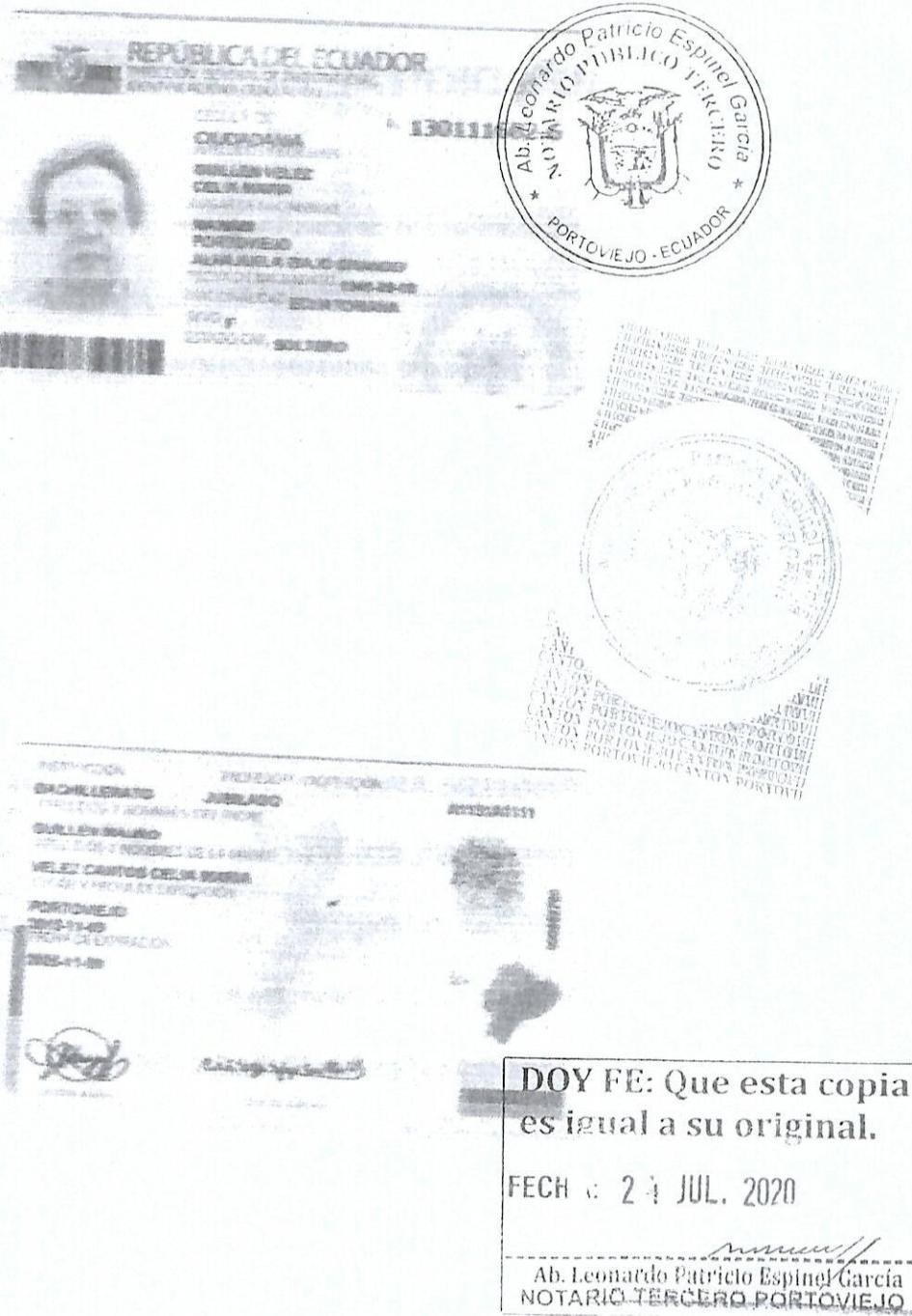
DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECHA: 24 JUL. 2020

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



**DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.**

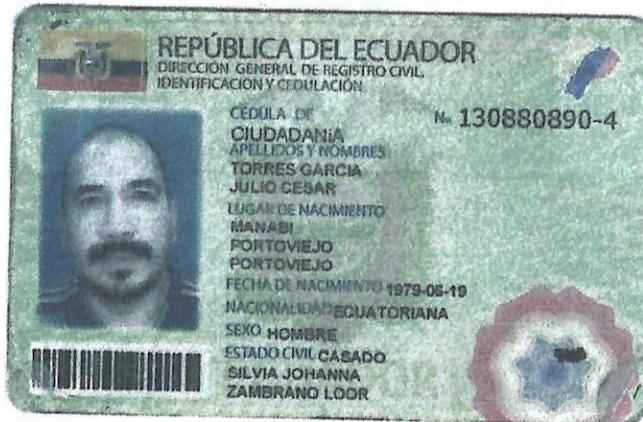
FECH: 24 JUL. 2020

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO A SEIS FOJAS IGUALES
A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN
EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308808904

Nombres del ciudadano: TORRES GARCIA JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO LOOR SILVIA JOHANNA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: TORRES LEON JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA HERNANDEZ JANETH MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 208-332-15610



208-332-15610



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

